



- Reconocimiento de su comunidad.
.....
- Asesoría y capacitación permanente del ICBF.
.....
- Formación en desarrollo personal.
.....
- Ser Hogar Sustituto es una labor solidaria, por lo tanto, no existe vínculo o contrato laboral entre ellos, el ICBF, las entidades territoriales o los operadores. Sin embargo, según lo establece la Ley 1607 de 2021, el ICBF brinda un reconocimiento económico de hasta 1 SMLMV a la madre o padre sustitutos como retribución.
.....
- Subsidios en aporte a salud, pensión y en servicios públicos domiciliarios de agua, energía y gas.
.....
- Las personas que hayan sido madres/padres sustitutas por 10 años podrán obtener un subsidio pensional vitalicio una vez dejen de desarrollar su rol.